

**RESOLUCIÓN No. 20230008  
(16-02-2023)**

**EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas en el Estatuto General, Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011 artículo 32 literal g

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DE UN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS"**

Que de conformidad con el Literal F del Artículo 32, del Estatuto General, es responsabilidad del Consejo Académico resolver el recurso de apelación de las decisiones de los Consejo de Facultad susceptibles de la misma.

Que el docente Juan Carlos Molina García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.322.949 se encuentra vinculado a la Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas en la categoría de Profesor Titular 1, conforme lo ordenado en la Resolución Rectoral No.12 de noviembre de 2019.

Que el docente en mención solicitud, ante el Consejo de Facultad, ascenso en el escalafón docente a la categoría de Profesor Titular II.

Que el Consejo de Facultad, previa la solicitud elevada, nombró 3 pares evaluadores: 2 externos y 1 interno conforme el Artículo 53 del estatuto profesoral.

Que el Consejo de Facultad negó el ascenso al escalafón titular 2 al docente Molina Garcia, por cuanto 2 de los 3 evaluadores consideraron que el trabajo entregado NO representaba un aporte significativo a la docencia, a la ciencia, a las artes, o a las humanidades.

Que el docente Juan Carlos Molina García presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del Consejo de Facultad, mediante la cual se NEGÓ el ascenso al escalafón docente.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas de la Institución Universitaria ITM,

en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre del presente año, según consta en el Acta No. 42, resolvió el recurso de reposición interpuesto NEGANDO la solicitud, debido a que, el Consejo de Facultad toma su decisión basado en los conceptos de los expertos contratados para la verificación del producto entregado y dos de ellos dieron concepto desfavorable.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria llevada a cabo el 03 de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 01, pendiente de aprobar en la próxima sesión, resolvió, de manera FAVORABLE, el recurso de apelación interpuesto por el docente Juan Carlos Molina García con fundamento en lo siguiente:

El estatuto profesoral en el capítulo 14 establece el escalafón del profesor:

“Artículo 43. El profesor vinculado por concurso de méritos es funcionario de carrera profesoral. Su nombramiento, la estabilidad en el cargo, los ascensos en el escalafón y la separación del cargo, estarán determinados en los términos de la ley y de los estatutos de la Institución.

Artículo 44. El escalafón docente es un sistema jerarquizado de categorías académicas, a cada una de las cuales corresponden funciones, responsabilidades y prerrogativas.

Artículo 45. El ingreso del profesor a la carrera se producirá con su escalafonamiento. Para ingresar al escalafón docente será indispensable haber obtenido una calificación satisfactoria del desempeño durante el período de prueba”.

## EL PROFESOR TITULAR

El artículo 53 del estatuto profesoral establece: “Para ascender a la categoría de profesor titular se requerirá:

1. Permanecer mínimo tres (3) años en la categoría de profesor asociado.
2. Obtener evaluaciones satisfactorias de su desempeño en los dos últimos años como profesor asociado.
3. Elaborar y sustentar ante homólogos de otras instituciones, un trabajo diferente al presentado para las categorías anteriores y que constituya un aporte significativo a la docencia, a la ciencia, a las artes, o a las humanidades.

Para tal efecto los Consejos de Facultad acudirán a tres (3) pares de los cuales al menos dos (2) deberán ser externos para la evaluación de los trabajos que presente los profesores del Instituto



Tecnológico Metropolitano para ascenso en el escalafón. Dichos pares serán seleccionados por los Consejos de Facultad teniendo en cuenta el campo disciplinar a evaluar y su trayectoria académica en el medio.

4. Obtener mínimo 100 puntos de productividad académica conforme a los puntajes definidos en los ítems del artículo 56.

La descripción de los ítems de productividad académica debe ser avalada previamente a su ejecución por los respectivos Consejos de Facultad, de lo contrario no podrá ser tomada en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón.

**PARÁGRAFO:** Para el ascenso a las subcategorías de profesor titular contenidas en el parágrafo del artículo 46 del presente estatuto, el profesor deberá cumplir tres (3) años de permanencia en la subcategoría anterior, adicionalmente deberá presentar un trabajo diferente al presentado para las categorías anteriores y que constituye un aporte significativo a la docencia, a la ciencia, a las artes, o a las humanidades u obtener cien (100) puntos de productividad académica conforme lo establece el artículo 56”.

Que el Consejo Académico una vez revisado la documentación presentada por el docente Juan Carlos Molina García para el ascenso al escalafón docente, encontró que el requisito que no se encuentra cumplido para el ascenso al escalafón docente, es el numeral 3, del Artículo 53, toda vez que, los pares evaluadores dieron su concepto del producto presentado para ascenso, solo en lo referente al libro "Avances en la integración de tecnologías para la innovación en educación" con E-ISBN: 978-958-5405-39-4; sin tener presente que el docente diseñó, programó y ejecutó el evento denominado: "Congreso Latinoamericano de Geogebra, las Tic al servicio de la innovación educativa" y del cual surgió la obra compilada que fue evaluada.

Que el Consejo Académico considera que el acompañamiento en la elaboración del evento que tuvo acogida nacional e internacional, permitió el relacionamiento con otros docentes y dejó una obra que puede ser usada en las clases y cursos que se dictan en la institución constituye un aporte significativo a la docencia, conforme lo indica el Numeral 3 del Artículo 53 y cumpliendo los requisitos que se requieren para el ascenso en el escalafón docente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

Copia Generada Por : JUAN ESTEBAN GONZALEZ ORTIZ

Fecha : 28-02-2023 15:05:05

**ARTÍCULO 1:** Decidir de manera FAVORABLE el recurso de apelación presentado por Juan Carlos Molina García docente de carrera adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas.

**ARTÍCULO 2:** Promover en el escalafón docente de Educación Superior del ITM a la categoría de profesor titular 2, a Juan Carlos Molina García identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.322.949.

**ARTÍCULO 3.** Clasificar para todos los efectos fiscales y tal como lo dispone el Acuerdo 09 del 2012, expedido por el Consejo Directivo, a Juan Carlos Molina García en el cargo de profesor titular 2.

**ARTÍCULO 4.** Notificar de la presente decisión al profesor Juan Carlos Molina García, advirtiéndole que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 5.** Una vez en firme la presente resolución, deberá ser enviada al Departamento de Personal del ITM para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2022.

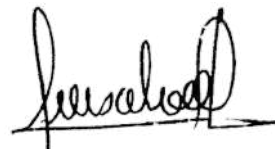
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 16-02-2023.

### FIRMAS



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL



Hacia una era de **Universidad y Humanidad**

*Marta Cecilia Espitia Almanza*  
Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA

*MME*  
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ

*Juan Esteban Alzate Ortiz*  
Revisó: MARÍA ALEXANDRA MONTOYA PEREZ

*Hernán de Jesús Salazar Escobar*  
Aprobó: HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR

*Jorge Ivan Rios Rivera*  
Aprobó: JORGE IVAN RIOS RIVERA

*Juan Esteban Alzate Ortiz*  
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ

